

**INE/CG224/2015**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS POR PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, ASÍ COMO RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE INCLUSIÓN DE SOBRENOMBRES EN LA IMPRESIÓN DE BOLETAS ELECTORALES**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. Con fecha cuatro de abril de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión especial, aprobó el registro de las candidaturas a Diputadas y Diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, mediante Acuerdo identificado con clave de control INE/CG162/2015 denominado: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputadas y Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2014-2015”*.
- II. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, se notificó la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-362/2015, por la que se revocó el Acuerdo INE/CG162/2015 en la parte relativa a la aprobación del registro de la fórmula de candidatos a Diputados federales por el principio de mayoría relativa, correspondiente al Distrito electoral federal 07 del estado de Guanajuato y ordenó al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, que dentro del término de 24 horas contadas a partir de la notificación de la sentencia, solicitara a este órgano colegiado el registro de

la fórmula encabezada por Ricardo Ramírez Nieto, vinculando a esta autoridad para que se pronuncie al respecto.

- III. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, se notificó la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente ST-JDC-252/2015, por la que se revocó el Acuerdo INE/CG162/2015 únicamente por lo que hace a la aprobación del registro de la fórmula integrada por las ciudadanas María Mirella Pérez Gutiérrez y Celia Martínez Alonso, como candidatas propietaria y suplente, respectivamente, al cargo de Diputadas Federales por el principio de mayoría relativa por el 04 Distrito electoral uninominal federal en el estado de Hidalgo, postuladas por el Partido Humanista, y vincula a esta autoridad para que dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que se reciban las solicitudes de registro, conceda el mismo a las ciudadanas Claudia Marlene Marroquín Bayardo y Araceli Gómez Cárdenas, como candidatas propietaria y suplente, respectivamente al mencionado cargo.

### **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que el artículo 241, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir a sus candidatos libremente dentro del plazo establecido para el registro, y que vencido dicho plazo, exclusivamente podrán hacerlo por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Las sustituciones de candidaturas por causa de renuncia, sólo podrán realizarse si ésta es presentada a más tardar el 7 de mayo de 2015; a partir de esa fecha el Consejo General procederá a la cancelación del registro del candidato que renuncia.

3. Que mediante escrito recibido con fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto y el Lic. Arturo Escobar y Vega, Vocero del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en la sentencia emitida en el expediente identificado con el número SM-JDC-362/2015, solicitaron el registro de los ciudadanos **Ricardo Ramírez Nieto y Víctor Manuel Rodríguez Santibáñez** como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa en el Distrito 07 del estado de Guanajuato.
  
4. Que mediante oficio GAN-035/2015 y escrito recibidos con fechas veintiuno y veintisiete de abril de dos mil quince, el C. Guadalupe Acosta Naranjo, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
  - Del ciudadano Juan Carlos Guerrero Fausto, como candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 12 del estado de Jalisco, por el ciudadano **José Salvador Carmona Álvarez**.
  - De la ciudadana Gladys Nery Enríquez Velázquez, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de Tamaulipas, por la ciudadana **Mayra Alejandra Doria Ramírez**.
  
5. Que mediante oficios RP-PT-INE-PVG-554/2015 y RP-PT-INE-PVG-557/2015, recibidos con fechas veintitrés y veintisiete de abril de dos mil quince, el Mtro. Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
  - De las ciudadanas Belinda Esmeralda Zárate González y Alma Rosa Olivera Castro, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 10 del Estado

de México, por las ciudadanas **Maricela Ruiz Agustín y Graciela Cecilia Arismendi Arismendi.**

- De las ciudadanas Yanine Eranthe Miguel Cruz y Reyna Regina García Rosales, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 17 del Estado de México, por las ciudadanas **Yatxil Amellalli Caballero Tellez y Belinda Esmeralda Zárate González.**
  - De la ciudadana Brenda Isabel Soto Hernández, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 28 del Estado de México, por la ciudadana **Erika Oropeza Terrones.**
  - Del ciudadano Pedro Antonio Vera Flores, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 33 del Estado de México, por el ciudadano **Carlos Vera Pedraza.**
  - De la ciudadana María Ofelia Aurora Juárez Luna, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 08 del estado de Puebla, por la ciudadana **María Luisa Núñez Barojas.**
6. Que mediante oficios MC-INE-428/2015 y MC-INE-429/2015, recibidos con fecha veintiocho de abril de dos mil quince, el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Silvana Denisse Guillén Antillón, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 05 del estado de Chihuahua, por la ciudadana **Librada Ortiz Hernández.**
  - De los ciudadanos Andrei Yasef Marmolejo Valle y Rafael Montalbán Astudillo, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 07 del estado de Guerrero, por los ciudadanos **Apolinar Segueda Dorantes y José de Jesús Quevedo Cabrera.**

7. Que mediante escritos recibidos con fecha veintisiete de abril de dos mil quince, el Profesor Roberto Pérez de Alva Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Gersain Jonathan Reyes Alonso, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 05 del Estado de México, por el ciudadano **José Arturo Flores Sánchez**.
  - Del ciudadano Miguel Eduardo Martínez Téllez, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 06 del Estado de México, por el ciudadano **José Antonio Rodríguez Arce**.
  - Del ciudadano José Ángel Cruz José, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 31 del Estado de México, por el ciudadano **Giovanni Pérez Maravilla**.
  - De la ciudadana María Luisa Conde Montaña, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 12 del estado de Puebla, por la ciudadana **Libertad Aguirre Junco**.
8. Que mediante escritos recibidos con fechas veintitrés, veinticuatro y veintisiete de abril de dos mil quince, los ciudadanos Ignacio Irys Salomón, Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional, y Ricardo Espinoza López, Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto, ambos del Partido Humanista, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De los ciudadanos Ricardo Viescas Muela y Jesús Ramiro Valenzuela Medina, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Chihuahua, por los ciudadanos **César Humberto Neave Valenzuela y Óscar Castro Ozaeta**.

- De las ciudadanas María Guadalupe Martínez de la Torre y Verónica Guadalupe Ramos Mercado, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 16 del estado de Jalisco, por los ciudadanos **Edgar Jesús Corona Muñoz y Jorge Omar Palomar Armenta.**
  - Del ciudadano Gustavo Alfonso Olivas Ramos, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 10 del estado de Nuevo León, por el ciudadano **José Arturo Villarreal Córdoba.**
  - De las ciudadanas Natalia Stengel Peña y Ruth Guadalupe Hernández Salazar, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Querétaro, por las ciudadanas **Ruth Guadalupe Hernández Salazar y Natalia Stengel Peña.**
  - De los ciudadanos Juan Escamilla Rodríguez y Bruno Campos Jara, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 18 del estado de Veracruz, por las ciudadanas **Ivonne Cuevas Velasco y María Elena Reyes Martínez.**
9. Que mediante escrito recibido con fecha veintisiete de abril de dos mil quince, los ciudadanos Ignacio Irys Salomón, Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional, y Ricardo Espinoza López, Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto, ambos del Partido Humanista, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente ST-JDC-252/2015, solicitaron el registro de las ciudadanas **Claudia Marlene Marroquín Bayardo y Araceli Gómez Cárdenas** como candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa por el Distrito 04 del estado de Hidalgo.
10. Que mediante oficios ES/INE/774/2015, ES/INE/775/2015, ES/INE/776/2015, ES/INE/777/2015, ES/INE/778/2015, ES/INE/779/2015, ES/INE/780/2015, ES/INE/781/2015, ES/INE/782/2015 y ES/INE/783/2015, recibidos con fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario de Encuentro Social ante el Consejo General de

este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- Del ciudadano Rafael Laborín Villaseñor, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 08 del estado de Baja California, por el ciudadano **Silverio Camarena Cota**.
- Del ciudadano Alejandro Camacho Pastrana, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 10 del Distrito Federal, por el ciudadano **Miguel Lucien Burle Rodríguez**.
- De los ciudadanos Martín Hernández Torres y J. Guadalupe López Ramón, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 18 del Distrito Federal, por los ciudadanos **J. Guadalupe López Ramón y Juan Soria Godínez**.
- De las ciudadanas Amalia Ramírez Rocha y María Dolores Montenegro Acevedo, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Guanajuato, por los ciudadanos **Mauricio Gerardo Hinojosa Medina y Heriberto Jiménez Jiménez**.
- De los ciudadanos Gerardo Jesús Tadeo Alcocer Alonso y Carlos Fabián Vera Macías, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del estado de Guanajuato, por las ciudadanas **Ma. Del Pilar Frausto Camacho y Ana Lourdes Romo Camacho**.
- De la ciudadana Lilia Delgado López, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 09 del estado de Guanajuato, por la ciudadana **Eva Lizeth Gorostieta Díaz**.
- De los ciudadanos José Luis Ramírez Torres y Enrique Núñez Mandujano, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 14 del estado de Guanajuato, por los ciudadanos **Leonardo Alcántara Martínez y Jorge Luis Rincón Domínguez**.

- De las ciudadanas Adela Hilda Palacios Escamilla y Tania Mayeli Ortega Cortés, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 del estado de México, por los ciudadanos **Edgar Omar Méndez Flores y Gerardo López Rojas.**
  - De los ciudadanos Marco Antonio Andrade Cisneros y Gaudencio Miguel Díaz Aguilar, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 35 del Estado de México, por las ciudadanas **Angélica Camacho Martínez y Micaela Carbajal Medero.**
  - De las ciudadanas Guillermina Sánchez Sarmiento y María Isabel García Bernabé, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de Oaxaca, por las ciudadanas **María Isabel García Bernabé y Guillermina Sánchez Sarmiento.**
11. Que mediante escritos recibidos con fecha veinticuatro y veintiocho de abril de dos mil quince, signados por el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto y por el Lic. Arturo Escobar y Vega, Vocero del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia de algunos de los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, postulados por la coalición integrada por dichos partidos, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Manuel Agustín Trujillo Gutiérrez, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 01 del estado de Colima, por el ciudadano **Florencio Rodríguez Luna.**
  - Del ciudadano Juan Ignacio Torres Landa, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 06 del estado de Guanajuato, por el ciudadano **Ricardo Guadalupe López García.**
  - Del ciudadano Aristeo Bernardino Reyes Ventura, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 09 del estado de Guerrero, por el ciudadano **Miguel Ángel Piña Garibay.**



- De la ciudadana Verónica Concepción Villanueva Navidad, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 14 del Estado de México, por la ciudadana **Leticia Mendoza Vega**.
12. Que mediante escritos recibidos con fechas veintisiete de abril de dos mil quince, los ciudadanos Guadalupe Acosta Naranjo, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática y Pedro Vázquez González, representante propietario del Partido del Trabajo, ambos ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de los candidatos de la coalición De Izquierda Progresista, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Arely Camarena Aguilar, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 01 del estado de Baja California Sur, por la ciudadana **Guadalupe Rojas Arippez**.
  - De las ciudadanas Janelly Mitsue Haros Pérez y Estefanía Ponce Linares, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 07 del estado de Nuevo León, por las ciudadanas **Alma Isela Loredo Candelaria y María Luisa Palomino Briones**.
  - Del ciudadano Salvador Estrada González, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 02 del estado de Zacatecas, por el ciudadano **Luis Manuel Muñoz Franco**.
13. Que mediante oficio GAN-039/2015, recibido con fecha veintisiete de abril de dos mil quince, el ciudadano Guadalupe Acosta Naranjo, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática, en virtud de la renuncia de la ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 8 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, solicitó la sustitución de la misma por la ciudadana **Dimna Guadalupe Salgado Apatiga**.
14. Que mediante oficios MC-INE-421/2015, MC-INE-423/2015, MC-INE-424/2015, MC-INE-425/2015, MC-INE-426/2015 y MC-INE-427/2015, recibidos con fecha veintiocho de abril de dos mil quince, el Licenciado Juan

Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Miriam María Noriega González, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 10 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Liliana Santos Escoto**.
  - Del ciudadano José Durán Siten, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 13 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Néstor Emmanuel De la Cruz Macías**.
  - De la ciudadana Roselia García Saldade, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 20 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Sheila Liliana Riveron Cervantes**.
  - De la ciudadana Marylin Bastit Rojas Lozano, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 26 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Martha Lilia Otero Jiménez**.
  - De la ciudadana Isbell del Rosario Escamilla Maldonado, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 32 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Aydee Fabiola Padilla Martínez**.
  - De la ciudadana María Teresa Saldade Burrola, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 40 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Elsa Adriana Ruiz Aguirre**.
15. Que mediante escritos recibidos con fechas veintitrés, veinticuatro y veintisiete de abril de dos mil quince, los ciudadanos Ignacio Irys Salomón, Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional, y Ricardo Espinoza

López, Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto, ambos del Partido Humanista, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- De los ciudadanos Alberto Badillo Badillo y José Roberto Hernández Botello, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de representación proporcional, en el número 3 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos **Gerardo Felipe Rodríguez Moreno y Alejandro Javier Ramírez Estrada.**
  - Del ciudadano Antonio Rodríguez Trejo, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 5 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Manuel Rosiles Zamudio.**
  - De los ciudadanos Gerardo Felipe Rodríguez Moreno y Alejandro Javier Ramírez Estrada, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de representación proporcional, en el número 9 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos **Alberto Badillo Badillo y José Roberto Hernández Botello.**
16. Que mediante oficio ES/INE/784/2015, recibido con fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, el Lic. Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario de Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de la ciudadana Edelmira González Rivera, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 2 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, solicitó la sustitución de la misma por la ciudadana **Damaris Farelas Pacheco.**
17. Que las solicitudes de los partidos políticos y coaliciones, motivo del presente Acuerdo, se acompañaron de la información y documentación a que se refiere el artículo 238, párrafos 1, 2 y 3, de la Ley de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de

candidaturas ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, con excepción de la presentada por el Partido de la Revolución Democrática en relación con el Distrito 12 del estado de Jalisco, en razón de lo siguiente:

- a) El ciudadano José Salvador Carmona Álvarez, no es originario del estado de Jalisco, ni presenta documento alguno que acredite contar con residencia efectiva en dicha entidad por un periodo de más de seis meses anteriores a la fecha de la elección, por lo que no cumple con el requisito establecido en el artículo 55, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- b) La copia simple de la credencial para votar que anexa el partido a la respectiva solicitud de registro, corresponde a una credencial no vigente en virtud de contener en el último recuadro la terminación 09, por lo que el ciudadano mencionado no cumple con el requisito establecido en el artículo 10, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por tales motivos, esta autoridad no puede aprobar el registro del ciudadano José Salvador Carmona Álvarez para el cargo que se solicita; no obstante, queda a salvo el derecho del Partido de la Revolución Democrática para solicitar la sustitución del ciudadano Juan Carlos Guerrero Fausto, en virtud de su renuncia, en términos de lo señalado en el artículo 241, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 18.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 232 párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que los Partidos Políticos Nacionales y coaliciones que solicitaron la sustitución de candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios, promovieron y garantizaron la paridad de género en la postulación de candidatos a cargos de elección popular.
- 19.** Que los porcentajes de género de las candidaturas a Diputados y Diputadas por ambos principios de los partidos políticos y coaliciones, actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

**Porcentaje por género de las candidatas y los candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa**

	Propietario		Suplente		Total	
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
<b>NUEVA ALIANZA</b>						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
<b>PARTIDO HUMANISTA</b>						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	147	50.00%	147	50.00%	294	50.00%
Hombre	147	50.00%	147	50.00%	294	50.00%
Total	294	100.00%	294	100.00%	588	100.00%

<b>ENCUENTRO SOCIAL</b>						
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
<b>COALICION PRI-PVEM</b>						
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Mujer	124	49.60%	124	49.60%	248	49.60%
Hombre	126	50.40%	126	50.40%	252	50.40%
Total	250	100.00%	250	100.00%	500	100.00%
<b>DE IZQUIERDA PROGRESISTA</b>						
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%

**Porcentaje por género de las candidatas y los candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional**

	<b>Propietario</b>		<b>Suplente</b>		<b>Total</b>	
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>						
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>						
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%

<b>PARTIDO HUMANISTA</b>						
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Mujer	67	50.00%	67	50.00%	134	50.00%
Hombre	67	50.00%	67	50.00%	134	50.00%
Total	134	100.00%	134	100.00%	268	100.00%
<b>ENCUENTRO SOCIAL</b>						
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Mujer	59	50.00%	59	50.00%	118	50.00%
Hombre	59	50.00%	59	50.00%	118	50.00%
Total	118	100.00%	118	100.00%	236	100.00%

- 20.** Que como se observa en el cuadro plasmado en el considerando anterior, al aprobarse la solicitud de sustitución de candidatos solicitada por la coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México respecto del Distrito 07 del estado de Guanajuato, la coalición deja de cumplir con lo establecido en el artículo 233, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, motivo por el cual, con fundamento en lo establecido por el artículo 235, párrafo 1, del mismo ordenamiento legal, lo procedente es requerir a dicha coalición para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo, realice las sustituciones necesarias a efecto de cumplir con la paridad de género, apercibido de que, en caso de no hacerlo, se le hará una amonestación pública.
- 21.** Que los partidos políticos que realizaron cambios en sus listas de candidaturas por el principio de representación proporcional, observaron lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 22.** Que asimismo, se constató que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 232, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las fórmulas de candidatos se encontraron integradas por personas del mismo género.
- 23.** Que mediante escritos diversos, presentados entre los días veintiuno, veinticuatro, veinticinco y veintisiete de abril del presente año, algunos ciudadanos que se encuentran registrados como candidatos a algún cargo federal de elección popular, solicitaron que en las boletas electorales su

nombre aparezca como son conocidos públicamente, de conformidad con lo siguiente:

No.	Partido o Coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Conocido públicamente	Fecha de impresión de boletas
1	PAN	Propietaria 02 Yucatán	Ramírez Murillo Concepción del Carmen	"Doctora Conchy"	22 de abril
2	Movimiento Ciudadano	Propietario 04 Jalisco	Lomelí Bolaños Carlos	"Dr. Carlos Lomelí"	10 de abril
3	Nueva Alianza	Propietaria 08 Oaxaca	Valdivia Martínez Sofía Guadalupe	"Sofía Valdivia"	16 de abril
4	Nueva Alianza	Propietaria 02 Sonora	Duarte Dora Virginia	"Vicky Duarte"	18 de abril
5	Morena	Propietario 15 Puebla	Romero Silva José de Jesús	"Jesús Romero Silva"	17 de abril
6	Partido Humanista	Propietaria 08 Guanajuato	Martínez Manjarrez Rosa Patricia	"Doctora Paty"	17 de abril
7	PRI-PVEM	Propietaria 02 Sonora	Gracia Benítez Guadalupe Adela	"Lupita Gracia"	18 de abril
8	Candidato Independiente	Propietario 15 Puebla	Hernández Barbosa Jesús Amador	"Chucho"	17 de abril

24. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 267, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieren impresas, disposición que resulta igualmente aplicable para el caso de las solicitudes de inclusión de sobrenombre, motivo por el cual los nombres que se encuentran en el cuadro inserto en el considerando anterior, no serán modificados en las boletas electorales.
25. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 240 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos y candidatas, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.



Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V; y 55, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, párrafo 1, inciso a); 232, párrafo 3; 238, párrafos 1, 2 y 3; 240, párrafo 1; 241, párrafo 1, inciso b), y 267, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015*, así como en acatamiento a la sentencia dictada por las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a la Segunda y Quinta Circunscripción Plurinominal, en los Juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificados con los números de expediente SM-JDC-362/2015 y ST-JDC-252/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 44, párrafo 1, incisos s) y t); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios, referidas en los Considerandos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del presente Acuerdo, con la salvedad de la relativa al Distrito 12 de Jalisco postulada por el Partido de la Revolución Democrática.

**SEGUNDO.-** Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil quince, presentadas por los partidos políticos y coaliciones, ante este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

### PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**Entidad: Tamaulipas**

Distrito	Suplente
06	DORIA RAMIREZ MAYRA ALEJANDRA

## PARTIDO DEL TRABAJO

### Entidad: México

Distrito	Propietaria	Suplente
10	RUIZ AGUSTIN MARICELA	ARISMENDI ARISMENDI GRACIELA CECILIA
17	CABALLERO TELLEZ YATXIL AMELLALLI	ZARATE GONZALEZ BELINDA ESMERALDA
28	-----	OROPEZA TERRONES ERIKA
33	-----	VERA PEDRAZA CARLOS

### Entidad: Puebla

Distrito	Suplente
08	NUÑEZ BAROJAS MARIA LUISA

## MOVIMIENTO CIUDADANO

### Entidad: Chihuahua

Distrito	Suplente
05	ORTIZ HERNANDEZ LIBRADA

### Entidad: Guerrero

Distrito	Propietario	Suplente
07	SEGUEDA DORANTES APOLINAR	QUEVEDO CABRERA JOSE DE JESUS

## NUEVA ALIANZA

### Entidad: México

Distrito	Suplente
05	FLORES SANCHEZ JOSE ARTURO
06	RODRIGUEZ ARCE JOSE ANTONIO
31	PEREZ MARAVILLA GIOVANNI

### Entidad: Puebla

Distrito	Propietaria
12	AGUIRRE JUNCO LIBERTAD

## PARTIDO HUMANISTA

### Entidad: Chihuahua

Distrito	Propietario	Suplente
04	NEAVE VALENZUELA CESAR HUMBERTO	CASTRO OZAETA OSCAR

### Entidad: Hidalgo

Distrito	Propietario	Suplente
04	MARROQUÍN BAYARDO CLAUDIA MARLENE	GÓMEZ CÁRDENAS ARACELI

### Entidad: Jalisco

Distrito	Propietario	Suplente
16	CORONA MUÑOZ EDGAR JESUS	PALOMAR ARMENTA JORGE OMAR

### Entidad: Nuevo León

Distrito	Suplente
10	VILLARREAL CORDOBA JOSE ARTURO

### Entidad: Querétaro

Distrito	Propietario	Suplente
04	HERNANDEZ SALAZAR RUTH GUADALUPE	STENGEL PEÑA NATALIA

### Entidad: Veracruz

Distrito	Propietaria	Suplente
18	CUEVAS VELASCO IVONNE	REYES MARTINEZ MARIA ELENA

## ENCUENTRO SOCIAL

### Entidad: Baja California

Distrito	Suplente
08	CAMARENA COTA SILVERIO

### Entidad: Distrito Federal

Distrito	Propietario	Suplente
10	BURLE RODRIGUEZ MIGUEL LUCIEN	-----
18	LOPEZ RAMON J. GUADALUPE	SORIA GODINEZ JUAN

**Entidad: Guanajuato**

<b>Distrito</b>	<b>Propietario (a)</b>	<b>Suplente</b>
04	HINOJOSA MEDINA MAURICIO GERARDO	JIMENEZ JIMENEZ HERIBERTO
05	FRAUSTO CAMACHO MA. DEL PILAR	ROMO CAMACHO ANA LOURDES
09	GOROSTIETA DIAZ EVA LIZETH	-----
14	ALCANTARA MARTINEZ LEONARDO	RINCON DOMINGUEZ JORGE LUIS

**Entidad: México**

<b>Distrito</b>	<b>Propietario (a)</b>	<b>Suplente</b>
08	MENDEZ FLORES EDGAR OMAR	LOPEZ ROJAS GERARDO
35	CAMACHO MARTINEZ ANGELICA	CARBAJAL MEDERO MICAELA

**Entidad: Oaxaca**

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
06	GARCIA BERNABE MARIA ISABEL	SANCHEZ SARMIENTO GUILLERMINA

**COALICIÓN PRI-PVEM****Entidad: Colima**

<b>Distrito</b>	<b>Suplente</b>
01	RODRIGUEZ LUNA FLORENCIO

**Entidad: Guanajuato**

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
06	-----	LOPEZ GARCIA RICARDO GUADALUPE
07	RAMIREZ NIETO RICARDO	RODRIGUEZ SANTIBAÑEZ VICTOR MANUEL

**Entidad: Guerrero**

<b>Distrito</b>	<b>Suplente</b>
09	PIÑA GARIBAY MIGUEL ANGEL

**Entidad: México**

<b>Distrito</b>	<b>Suplente</b>
14	MENDOZA VEGA LETICIA

## DE IZQUIERDA PROGRESISTA

**Entidad:** Baja California Sur

Distrito	Suplente
01	ROJAS ARIPEZ GUADALUPE

**Entidad:** Nuevo León

Distrito	Propietaria	Suplente
07	LOREDO CANDELARIA ALMA ISELA	PALOMINO BRIONES MARIA LUISA

**Entidad:** Zacatecas

Distrito	Suplente
02	MUÑOZ FRANCO LUIS MANUEL

**TERCERO.-** Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año dos mil quince, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales, ante este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

## PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**Circunscripción:** Cuarta

No. de Lista	Suplente
08	SALGADO APATIGA DIMNA GUADALUPE

## MOVIMIENTO CIUDADANO

**Circunscripción:** Primera

No. de Lista	Propietario	Suplente
10	-----	SANTOS ESCOTO LILIANA
13	-----	DE LA CRUZ MACIAS NESTOR EMMANUEL
20	RIVERON CERVANTES SHEILA LILIANA	-----
26	-----	OTERO JIMENEZ MARTHA LILIA
32	-----	PADILLA MARTINEZ AYDEE FABIOLA
40	-----	RUIZ AGUIRRE ELSA ADRIANA

## PARTIDO HUMANISTA

### Circunscripción: Segunda

No. de Lista	Propietario	Suplente
03	RODRIGUEZ MORENO GERARDO FELIPE	RAMIREZ ESTRADA ALEJANDRO JAVIER
05	ROSILES ZAMUDIO MANUEL	-----
09	BADILLO BADILLO ALBERTO	HERNANDEZ BOTELLO JOSE ROBERTO

## ENCUENTRO SOCIAL

### Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Suplente
02	FARELAS PACHECO DAMARIS

**CUARTO.-** Expídanse las constancias de registro de las candidatas y los candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios referidos en los puntos segundo y tercero del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** No procede el registro del ciudadano José Salvador Carmona Álvarez como candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 12 del estado de Jalisco. No obstante, queda a salvo el derecho del Partido de la Revolución Democrática para solicitar la sustitución respectiva.

**SEXTO.-** Se requiere a la coalición integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para que un plazo de cuarenta y ocho horas contado a partir de la aprobación del presente Acuerdo, solicite las sustituciones necesarias a fin de cumplir con la paridad de género, apercibido de que en caso de no hacerlo, se le hará una amonestación pública.

**SÉPTIMO.-** No se autoriza que el nombre de los candidatos enlistados en el considerando 23 del presente Acuerdo aparezcan en las boletas electorales seguidos del sobrenombre como son conocidos públicamente.

**OCTAVO.-** Infórmese a las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a la Segunda y Quinta Circunscripción Plurinominal, sobre el cumplimiento a las sentencias emitidas en los Juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificados con los números de expediente SM-JDC-362/2015 y ST-JDC-252/2015, respectivamente.

**NOVENO.-** Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales copia de los expedientes de las fórmulas de mayoría relativa registradas que correspondan a su entidad, para que éstos a su vez los hagan llegar a los Consejos Distritales respectivos.

**DÉCIMO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de abril de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**